

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria de subvenciones para el
impulso de la economía circular en la
empresa para el año 2022

01/12/22

VERSION ORIENTATIVA PENDIENTE DE LA PUBLICACION DE BASES REGULADORAS Y
CONVOCATORIA

Contenido

PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR.....	1
1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?.....	1
2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	1
3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?	1
4. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?	1
5. ¿En qué consiste el principio DNSH?	2
6. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?.....	2
7. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?	2
PLAZOS.....	3
8. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	3
9. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?.....	3
10. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?.....	3
11. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?	3
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	3
12. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?.....	3
13. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?.....	4
14. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?	4
15. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?	4
16. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?	4
SOLICITUD	4
17. ¿Dónde se presentan las solicitudes?	4
18. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?.....	5
19. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?	5
20. ¿Qué documentación se ha de presentar?	5
21. ¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?	5
22. ¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?	5
23. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?	5
EVALUACIÓN	6
24. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?.....	6
25. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario?.....	6
26. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?	6
27. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?.....	6

28.	¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?	6
PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA		6
29.	¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto?.....	6
30.	¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda?.....	7
31.	¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación?	7
EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN		7
32.	¿La composición de las agrupaciones puede variar?	7
33.	¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?	7
34.	¿Cómo y cuándo se justifica la ejecución del proyecto?.....	8
35.	¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?	8
36.	¿Cómo se justifica el cumplimiento del principio DNSH tras la ejecución del proyecto?	8
ANEXO A.....		9
DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO		9
Todos los potenciales beneficiarios		9
Documentación adicional para el firmante de la solicitud.....		9
Documentación adicional por condición de entidad		10
Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto)		10
Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto)		11
Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto		11
DOCUMENTACION OPTATIVA (EVALUABLE) A ENTREGAR POR SOLICITUD		11
ANEXO B INTENSIDADES MÁXIMAS.....		12

PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", el PRTR constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales. La presente convocatoria queda enmarcada en la inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos" del Componente 12 "Política Industrial de España 2030", del PRTR.

A su vez, las subvenciones contempladas en esta convocatoria responden a las ayudas previstas en la "Línea de acción 2: Actuación transversal para impulsar la economía circular en la empresa" del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022.

2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?

Los beneficiarios podrán ser las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.
- Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, Start-up o entidad de economía social, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

4. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?

Únicamente se necesitará solvencia técnica, no siendo necesaria solvencia económica. Se entiende por solvencia técnica que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de ayudas. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la certificación de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil o en el que corresponda. En el caso de nuevas empresas procedentes de una operación de fusión o transformación se entenderá que queda acreditada la solvencia si la cumple, al menos, uno de los miembros iniciales.

En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.

5. ¿En qué consiste el principio DNSH?

El principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, DNSH por sus siglas en inglés (“*Do No Significant Harm*”), es una condición definida por la Comisión Europea que asegura que las actuaciones y proyectos que opten a la financiación de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no afectan negativamente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo.

Los proyectos deberán someterse a una evaluación según el principio DNSH:

- En fase de solicitud se exigirá la presentación de una Declaración Responsable de cumplimiento del principio DNSH (según modelo suministrado). Con carácter previo a la declaración se deberá haber cumplimentado el cuestionario de autoevaluación (disponible en la web del MITECO, https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) con resultado favorable y que se deberá conservar, ya que podrá ser requerido posteriormente en el ejercicio de las actividades de control legalmente previstas. Con carácter voluntario, dicha autoevaluación podrá someterse a validación por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español, que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93.
- Con la resolución provisional se solicitará a las entidades seleccionadas que actualicen, en su caso, la información contenida en la declaración y autoevaluación favorable y si corresponde, en el informe de validación del principio de DNSH.
- Tras la ejecución del proyecto, junto con la documentación justificativa, el beneficiario deberá aportar un informe de verificación favorable de la actuación realizado bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

6. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?

Sí, las entidades extranjeras podrán ser beneficiarias si están legal y válidamente constituidas, y disponen de un establecimiento o sucursal en España.

7. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?

La ayuda, en forma de subvención, tendrá una cuantía total máxima de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 150.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrán una cuantía máxima de 5 millones de euros.

Consecuentemente en el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes percibirá, al menos, 150.000 euros de ayuda y el proyecto subvencionado en su conjunto no podrá recibir más de 10 millones de euros de ayuda o 5 millones en el caso de estudios de viabilidad y proyectos de digitalización.

Dentro de estos límites, el importe de la subvención está delimitado por la intensidad de la ayuda.

PLAZOS

8. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo finalizará cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

Con carácter general el plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

El plazo de ejecución máximo de los proyectos varía en función del importe de ayuda asignado, finalizando en las siguientes fechas:

- a) 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 € y menor o igual a 400.000 €.
- b) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
- c) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y hasta 10.000.000 €.

11. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?

Las ayudas otorgadas han de cumplir el efecto incentivador, por lo que los proyectos deben iniciarse una vez presentada la solicitud. Sólo se permitirá realizar con anterioridad actuaciones preparatorias que no sean consideradas como “inicio de los trabajos” (autorizaciones, permisos...), si bien sólo serán financiables los gastos realizados a partir de la solicitud del proyecto seleccionado.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

12. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?

Serán subvencionables las actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.
- b) Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.
- c) Mejora de la gestión de residuos.
- d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

Asimismo, serán subvencionables los proyectos de I+D que se hallen dentro de cualquiera de las categorías a), b) y c).

13. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?

Actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que se hallen dentro de las categorías a), b) y c) dirigidas a:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo experimental.
- Estudios de viabilidad.

Un mismo proyecto no podrá abarcar más de una modalidad de las anteriores.

En el momento de la solicitud, estos proyectos habrán de contar con un informe de calificación de la naturaleza de las actividades emitido por una entidad independiente, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe, que en todo caso será exigido en Fase de Resolución.

14. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

15. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

No se podrán financiar proyectos de descontaminación de suelos ni proyectos que respondan a las actividades no elegibles enumeradas en el apartado 1.1 de la [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITECO](#), como inversiones en actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras, salvo cuando la inversión esté dirigida a la recuperación de materiales procedentes de las cenizas de incineración, ni plantas de tratamiento mecánico-biológico.

No serán subvencionables los proyectos con actuaciones destinadas a la eficiencia hídrica ni al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

No serán subvencionables los proyectos destinados a eficiencia energética y/o al tratamiento de residuos para su uso como combustibles.

16. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?

La entidad solicitante debe ser la que indique la categoría de actuación a la que se presenta el proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de éste y las actuaciones previstas.

La categoría y la subcategoría de actuación son determinantes para conocer la intensidad máxima de la ayuda que correspondería a cada proyecto. A su vez, la intensidad también depende del tamaño de la entidad (ver respuesta a pregunta 28).

Ver Anexo B.

SOLICITUD

17. ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Biodiversidad, utilizando el formulario de solicitud que estará disponible para su cumplimentación y presentación en el portal Web de la Fundación

Biodiversidad: <https://fundacion-biodiversidad.es/buscador-de-convocatorias/> donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

El formulario incluye la información del Anexo I de la convocatoria, la memoria descriptiva del proyecto (donde se explicarán las actividades a realizar para conseguir los objetivos y resultados), el modelo de presupuesto y el modelo de cronograma. Además, en este formulario se deberá adjuntar toda la documentación preceptiva y optativa (ver anexo A).

18.¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

No, tanto el formulario como los modelos requeridos para realizar la presentación de la solicitud deben ser los facilitados al efecto en el portal web de la Fundación Biodiversidad. En consecuencia, las solicitudes que no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta y podrán quedar excluidas.

19.¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada. Se presentará una única solicitud por proyecto.

20.¿Qué documentación se ha de presentar?

Además de cumplimentar el formulario, cada solicitud deberá ir acompañada de:

- Documentación administrativa de la entidad solicitante. En el caso de agrupación, de todos los miembros de ésta.
- Documentación asociada a cada proyecto.
- Documentación específica en función de la entidad o de la tipología del proyecto.
- Documentación complementaria (optativa) que sirva para acreditar los criterios evaluables.

Para mayor detalle ver el Anexo A de este documento.

21.¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?

El representante o apoderado único de la agrupación designado en el acuerdo interno o convenio que regula el funcionamiento de la agrupación. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

22.¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarlo, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar en el momento de la solicitud.

23.¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?

Para consultar dudas se ha habilitado la siguiente cuenta de correo electrónico: economicircular@fundacion-biodiversidad.es. No se responderán dudas vía telefónica ni mediante reunión presencial.

EVALUACIÓN

24. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?

Se realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

La Comisión de evaluación evaluará en su conjunto y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

25. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario?

En los criterios de valoración de la entidad/agrupación la puntuación mínima será de 15 puntos sobre 30 posibles y en los criterios de valoración del proyecto 35 puntos sobre 70 posibles. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima en alguno de estos criterios, la solicitud quedará excluida.

26. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?

El CNAE no constituye un requisito para obtener la condición de beneficiario, no obstante, sí es un criterio evaluable. En aplicación del criterio 3 del Anexo III de la convocatoria, se valorará con 7 puntos el hecho de que el código CNAE de la actividad económica principal de la entidad que presenta el proyecto coincida con alguno de los subsectores prioritarios recogidos en el mismo. En el caso de agrupaciones, esta valoración se realizará sobre la entidad que presenta la solvencia técnica.

27. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?

La experiencia quedará acreditada mediante declaración responsable de la entidad o a través de certificado de buena ejecución emitida por el cliente, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

28. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?

La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

29. ¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto?

El presupuesto total del proyecto es el conjunto de gastos subvencionables que son necesarios para la realización del mismo.

En la medida en que la ejecución de un proyecto se subdivide en la realización de actividades, se solicita un presupuesto detallado para cada actividad.

30.¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda?

Se trata del porcentaje máximo subvencionable que será aplicado al presupuesto total del proyecto y determina la cuantía de la ayuda máxima a recibir.

Se establece en función de la naturaleza del proyecto y del tamaño de la entidad. Por lo tanto, en el caso de agrupaciones, es posible que a cada miembro le corresponda distinta intensidad máxima de ayuda. Ver Anexo B.

Cada entidad ha de indicar el porcentaje de subvención solicitado respecto al presupuesto total del proyecto, que en ningún caso podrá exceder la intensidad máxima de la ayuda que le corresponda.

31.¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación?

Los servicios o asistencias técnicas pueden ser considerados como contratación o subcontratación dependiendo de si la actividad objeto del contrato puede ser realizada por la entidad beneficiaria o no.

Así, se denomina contratación al encargo a terceros de servicios o asistencias técnicas, siempre que con estos terceros no exista una relación de tipo laboral.

La subcontratación, sin embargo, es un tipo de contratación que se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad contratada (por ser propia de su objeto social o habitual) y, sin embargo, decide encargarla a un tercero.

Las bases establecen un límite a la subcontratación del 50% del importe total del proyecto que es aplicable a todas las categorías excepto a la de d) digitalización, cuya subcontratación máxima podrá ser del 80%.

EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

32.¿La composición de las agrupaciones puede variar?

Sí, durante la ejecución del proyecto la agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. En todo caso, se deberá contar con la autorización expresa de la entidad colaboradora.

33.¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?

Todos los miembros serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

34.¿Cómo y cuándo se justifica la ejecución del proyecto?

Finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de dos meses la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda.

La documentación justificativa deberá entregarse electrónicamente en la página web de la FB. En los casos de agrupaciones de beneficiarios, la documentación justificativa se presentará de forma conjunta y a través del representante señalado en el acuerdo de agrupación suscrito por sus miembros.

35.¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?

No. La parte del presupuesto que sea cubierta por la entidad beneficiaria deberá ser dineraria, no se aceptará otra forma de contribución.

36.¿Cómo se justifica el cumplimiento del principio DNSH tras la ejecución del proyecto?

Se requerirá de un certificado de cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

En todo caso, se recomienda llevar a cabo durante toda la fase de ejecución del proyecto un seguimiento pormenorizado de las actividades con el objetivo de ir adquiriendo, elaborando y recopilando toda la documentación justificativa necesaria para obtener una certificación óptima.

ANEXO A.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO

Todos los potenciales beneficiarios

1. **Escritura de constitución** en el Registro Mercantil o en el registro que corresponda, en el caso de que no sea éste el Mercantil.
2. Los **estatutos** inscritos en el Registro Mercantil o en el registro que corresponda, en el caso de que no sea éste el Mercantil.
3. Acreditación del cumplimiento de **obligaciones tributarias**.
4. Acreditación del cumplimiento de **obligaciones frente a la Seguridad Social**.
5. Documento que acredite la **titularidad de la cuenta bancaria**. En el supuesto de no presentarse con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, con anterioridad a la formalización del pago.
6. **Declaración responsable en base al artículo 36.5.h**. Esta declaración incluye, entre otras, la declaración responsable de no estar en crisis según el artículo 2.18 y anexo I del Reglamento 651/2014 y en las Directrices DOUE C 249.
7. Declaración responsable en la que figure la obtención de **otras fuentes de financiación**.
8. Declaración responsable del cumplimiento del principio **DNSH**.
9. Declaración de la aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios** transversales establecidos en el **PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
11. Copia de las **cuentas anuales** presentadas ante el Registro Mercantil o registro correspondiente e informe auditor en su caso de los últimos 3 ejercicios.
12. **Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**.
13. **Compromiso para la concesión de los derechos** y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
14. **Acreditación válida del poder del firmante** de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional para el firmante de la solicitud

15. **Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de 6 meses** antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de **las instalaciones** donde se va a realizar la actuación. En caso de estar en régimen de arrendamiento, copia del contrato de

arrendamiento. Si se procediese a la adquisición de un bien mueble, contrato de arras u otra documentación acreditativa demostrativa de la pertenencia del bien y disposición de compra.

15.1. En caso de más de un titular de las instalaciones, indicar el porcentaje de participación en la propiedad y presentación de **acuerdo de los titulares** para el desarrollo de la actividad.

16. Permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la inversión. En el caso de tratarse de nuevas instalaciones de gestión de residuos, se les exigirá copia de la presentación de la solicitud de autorización ante el órgano autonómico competente.

17. Autoevaluación favorable del cumplimiento del principio de DNSH. No será obligatorio presentar este documento en el momento de la solicitud. No obstante, deberá ser convenientemente custodiado porque podrá ser requerido en cualquier momento por el órgano gestor y responsable del seguimiento en el ejercicio de las actividades de control legalmente previstas.

17.1. Informe de validación del cumplimiento del principio DNSH. Este documento con carácter voluntario (en esta fase) consiste en la validación de la Autoevaluación favorable realizada por una entidad independiente y acreditada.

Documentación adicional por condición de entidad

-Start-up:

18. Declaración responsable conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta convocatoria.

- Entidad de economía social:

19. Inscripción en el Catálogo de entidades de economía social del Ministerio de Trabajo y Economía social (artículo 6 de la Ley 5/2011).

- Pyme:

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 14 de este Anexo.

- Empresa no pyme:

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 14 de este Anexo.

Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto)

20. Acuerdo, contrato o convenio de agrupación: El contrato deberá incluir, al menos, la división de actuaciones a ejecutar por cada una de las entidades participantes junto con el montante y el porcentaje aportado por cada una de las entidades con respecto al total de la inversión, así como, los demás aspectos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto)

- 21. Informe de calificación** de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos **de investigación y desarrollo** emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la orden de bases, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe. El informe será requerido en fase de resolución.

Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto

- 22. Acuerdos comerciales** entre el beneficiario y la persona física o sociedad titular de la patente y marca que autorice la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual por un período al menos igual o superior a seis años para los bienes objeto de inscripción en un registro público y tres para el resto de los bienes.

DOCUMENTACION OPTATIVA (EVALUABLE) A ENTREGAR POR SOLICITUD

En el caso de agrupaciones esta documentación deberá hacer referencia a la entidad que demuestra la **solvencia técnica**.

- 23.** Acreditación del **distintivo “Igualdad en la Empresa”** otorgado por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente.
- 24.** Certificado que acredite la disposición de políticas activas de **responsabilidad social**, en su caso (IQNet o equivalentes).
- 25.** Certificados que acrediten la disposición de políticas activas de compra sostenible (**ISO 20400** o equivalentes).
- 26.** Certificados de gestión medioambiental u otros certificados ambientales de la empresa (**ISO 14001 o EMAS** o equivalentes).
- 27.** Certificado de **residuo cero** o certificado hacia residuo cero (o equivalente).
- 28.** Etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: **etiqueta ecológica de la Unión Europea o de tipo I**.
- 29.** Etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: etiquetas tipo II y III.
- 30.** **Certificado de exclusión social** conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- 31.** **Contrato específico de inserción** de conformidad de legislación vigente.
- 32.** **Declaración responsable** de la entidad o **certificado de buena ejecución emitida por el cliente**, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

ANEXO B INTENSIDADES MÁXIMAS

